



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo singular de minima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2010-00221-00
Demandante	Victoriano Tique Barrios
Demandado	Ligia Maria Pinedo Zabaleta
Auto No.	0796-236

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inactivo en la secretaría de este Juzgado desde el nueve (9) de marzo de 2020, fecha en que se notificó por estado el auto adiado seis (06) de marzo del año en mención, por medio del cual se negó la solicitud de requerimiento al pagador, elevada por el extremo activo, con fundamento en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite* y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETÉSE de oficio el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor VICTORIANO TIQUE BARRIOS contra la señora LIGIA MARIA PINEDO ZABALETA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia.

SEGUNDO. - DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - ORDÉNSE el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del *sub – lite*. Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06e1914f22d879421b15515a52bdfdb261505d83781c34e842ef9cc825978f**

Documento generado en 23/08/2023 05:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>